



Foto: Internet

HOMBRES, BESTIAS Y DERECHOS: CONDICIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, SU IRREVOCABILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD EN LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Por Juan José Morales Arteaga

Resumen

El trabajo tuvo como objetivo desarrollar una línea de tendencia original basado en el pensamiento filosófico previo sobre la dignidad junto a su relación indisoluble con la humanidad y, desde allí, producir una categorización del fenómeno aquí denominado como espectro deshumanizante, refutarlo y plantear su solución. Como metodologías, se empleó una conjunción entre la cualitativa y la silogística, además de entrevistas a profesionales. La perspectiva teórica de análisis empleada fue la filosofía con su cotidiana práctica en la sociedad, esto resultó en una rápida forma de constatación empírica entre la doctrina y la práctica que, a su vez, facilitó la producción. Su contenido fue: la dignidad humana como base de la civilización, la problemática que resulta de su negación o condicionamiento, los argumentos para esto último, la refutación de tales argumentos y una proposición. Se concluyó en la solución práctica de estas posturas mediante el activo actuar del Derecho institucionalizado.

Palabras clave: bestialización, cosificación, dignidad, humanidad, monstruoficación,

Introducción

En el mundo contemporáneo, el derecho a la vida que proviene de la dignidad intrínseca a cada ser humano por su mera condición de humano, es universalmente reconocido y asimilado por el pensamiento contemporáneo. Sin embargo, se le reconoce solamente “en tanto que humano” ¿y si se negase la humanidad? La preocupación ante esta pregunta radica nuevas o renovadas formas de pensamiento filosófico que niegan la humanidad bajo ciertas condiciones y, por ende, la dignidad de cada ser humano. El posicionamiento de la discusión filosófica entre las corrientes de pensamiento planteadas, significa la constitución de una nueva línea de pensamiento que retome lo que hoy por hoy se comprende como natural sin reflexión.

El principal objetivo de este trabajo es reemprender el estudio de las vinculadas categorías de ‘dignidad’ y ‘humanidad’ en la

realidad contemporánea, la ontología y la moral. Asimismo, plantea una conexión entre este estudio filosófico con el Derecho para constatar el rol relevante de este último para la consecución de la más excelsa aspiración humana: la vida.

Su importancia yace en los cimientos de la civilización, el corazón de su existencia es una clara, racional e ideal idea filosófica: la dignidad de cada vida humana. Solo a través del análisis de este pilar y de las corrientes que lo amenazan puede comprenderse y criticarse la contemporaneidad social y filosófica.

El surgimiento de una discusión formal de este tópico sirve para esclarecer, desde una perspectiva filosófica, moral y social, el sentido que está detrás de la noción de civilización, cómo la entendemos y el porqué. Asimismo, tal sujeto permite definir y contestar, con aún más claridad, las corrientes de pensamiento que cuestionan y condicionan que cada ser humano posea dignidad, incluso cuestionando que la humanidad sea algo común a todos los semejantes.

El tipo de este artículo es descriptivo-bibliográfico, analítico y argumentativo. Pretende crear una línea de pensamiento original respecto a sus precursoras sobre los métodos cualitativo y silogístico, que permite la creación de enunciado mediante la lógica y la razón. Se encomienda a la cuestión de la dignidad y la humanidad, su negación, los argumentos y condiciones de su negación y su justificada refutación. Se concluyó con una propuesta generalísima de aplicación con sustento en las nociones obtenidas del análisis, refutación y producción filosóficos, a través del Derecho

La indisoluble relación entre dignidad y vida humana

La dignidad humana es una especial categoría sobre la que se han edificado todas las instituciones y formas de pensamiento de la verdadera civilización: la de la razón. Solo las altas formas estructurales de organización

humana, sobre la base del pensamiento racional más excelso, han conseguido elevarse hacia la categoría de civilización. La civilización, en sí, no es un objeto científico, empírico o susceptible a definiciones con tendencias científicas, como ha presentado la sociología, sino que se trata, por el contrario, de un concepto moral y ético. La civilización no es la mera organización de grupos humanos como lo puede ser cualquier otro, sino que es una sublimación del pensamiento social humano hacia la trascendencia colectiva. Siendo así, la evaluación del nivel de sistematización del discurso constituye la validez y verdad de la presencia de civilización.

Sin embargo, permanece la duda ¿de qué se trata tal elemento ético y moral que posibilita la existencia de la civilización? La respuesta es tan sencilla como inesperada en nuestros tiempos en los que la hemos llegado a comprender de suyo, como efecto natural de las tendencias de masificación: dignidad. El reconocimiento de la dignidad que yace de forma intrínseca en todos los seres humanos es el pilar en torno al cual se construye la verdadera civilización; no alrededor de la tecnología o la fenomenología de comportamientos susceptibles de definición mediante patrones – tal como ha pretendido la sociología. Es, precisamente, el factor de la dignidad aquél que viabiliza la concepción de la civilización desde la óptica moral-racional.

La balumba del pensamiento humano, cuando encontró su dirección en el fundamento de la dignidad humana, halló el cimiento estable y verdadero del ideal que le permite proyectarse hacia el futuro en virtud de tal ideal que es, a su vez, el principio y fin de la civilización. Aun así, para entender integralmente el concepto de la dignidad ha de comprenderse, tal como lo recuerda Siches (1991) que es una categoría racional que brota de la convergencia entre la ética y la ontología. Por supuesto, en este caso se trata de la ontología de los seres intelectivos, los seres humanos, por ende, dignidad es una alta forma del entendimiento humano. Este

nuevo y viejo entendimiento, por su naturaleza ética y ontológica, implica una absoluta certeza de un componente moral presente en cada ser humano, por el solo hecho de ser humano. Este elemento constitutivo esencial fue conocido como *virtutum* por el pensamiento católico, es lo que hemos reconocido como dignidad en la contemporaneidad.

Siguiendo la línea de pensamiento enunciada, ontológicamente, la persona es, en cada momento de su existencia, un ser con dignidad, con virtud. Su especial dignidad proviene de su propia naturaleza. Las explicaciones del porqué son variadas a lo largo de la historia. En términos generales, el alma es la característica que distingue al hombre del resto de criaturas y que, al mismo tiempo, le otorga su particular dignidad. Por ello, Santo Tomás de Aquino (1985) dice en la *Summa Theologiae* (II-II, q. LXIII, art. 1) “*ita scilicet quod omnes virtutes et scientiae naturaliter praeexistunt in anima [...]*” refiriéndose a la dignidad como elemento inherente al alma. Luego afirma “[...] *virtutes in nobis sunt a natura secundum aptitudinem et inchoationem*” (pp. 390 – 391), mentando la presencia de la dignidad, existente ella en tanto existimos nosotros, por naturaleza y desde el inicio. Se constata así que el vínculo racional e indisoluble de persona y dignidad fueron aportes de la teología trinitaria y cristológica, respectivamente.

En las modernas formas secularizadas de pensamiento moderno, se aceptó aún la indiscutible esencial de dignidad relativa a cada ser humano. De hecho, esta cuestión trascendió hasta convertirse en la piedra angular en torno a la cual se crearon los denominados derechos humanos. El ser humano posee dignidad por el mero hecho de ser humano y posee derechos y obligaciones frente al resto y a sí mismo, porque estos brotan de la dignidad inherente a su naturaleza. Tal es la tesis sobre la que el mundo postcontemporáneo intenta aproximarse, paso a paso, a su futuro.

Reconocer que cada ser humano es semejante a nosotros y que, tanto ellos como nosotros, hemos sido concebidos con dignidad desde el primer inicio, es la reflexión racional más trascendental en la historia de la coexistencia social humana. Este último significa un necesario respeto que nace por la vida y el bienestar de los que, con justicia, comprendemos como humanos por naturaleza dotados de dignidad, ante todo. Fuera de ella o en su desnaturalización se manifiestan fenómenos monstruosos y vituperables, tachas de la historia de la condición humana.

Esos fenómenos se deducen lógicamente de la negación del primero. El Derecho, como constructo ordenador de la vida humana debe incorporar tal fundamento: el de la dignidad irrenunciable de la humanidad. Para tal labor, se apuesta por “*la rectitude et la pertinence de cette structuration*” (Lenoble y Ost, 1980, p. 3). Se ha constatado, por lo menos, el esfuerzo por incorporar el concepto de la dignidad humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando afirma: “[...] la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca [...] de todos los miembros de la familia humana” (Asamblea General de la ONU, 1948). Es un modo de atestiguar la relevancia del pensamiento racional moral del que se habló con anterioridad. La tarea del Derecho radica en hacer de la noción de humanidad-dignidad el principio y fin del constructo regulador de la vida humana, es decir, de sí mismo.

A propósito de esto, Morales (2021) afirma: El Derecho al ser un sistema que incluye a normas que regulan la conducta, tiene como principal objeto la protección de la vida, de la dignidad humana. En efecto, al tratarse de un constructo regulador que posee contenido, el Derecho, en su forma más sofisticada, regula la coexistencia humana para la prevalencia absoluta de la dignidad de la vida humana y se dispone protegerla.

La negación, su manifestación categorizada y argumentos

Todos poseemos dignidad porque somos humanos, sin embargo ¿y si es que no reconociésemos la dignidad o la humanidad de otros? La respuesta es la consecuencia causal de un simple silogismo. Para contestarla, ha de recordarse qué humanidad y dignidad están en un vínculo indisoluble que los hace, al uno y al otro, un solo hecho: negar uno implica negar al otro. Siendo así, si no reconocemos cierta dignidad a un grupo o a un individuo en particular, tampoco se le reconoce su humanidad, asimismo, lo inverso es también cierto. El respeto, siendo también el producto de la aceptación de la humanidad y dignidad, desaparece por completo ante la negación de su precursor lógico. Resulta en la forzosa pérdida del reconcomiendo del resto y de la especial consideración que del primer hecho surgía. Tiene cabida, solo entonces, la cosificación de la humanidad.

La cosificación de la humanidad es una tendencia que permite, a través de la degradación del estatus de dignidad, disponer de los seres humanos como si de objetos y cosas se trataran. En esta forma de negación se halla el sustento con el que se han justificado las mayores atrocidades humanas en la historia. El no reconocer al otro como uno de condición igual, sino verlo como inferior lleva consigo el efecto del abuso. Se respeta verdaderamente solo lo que se reconoce como valioso, en este caso, tan valioso como sí mismo; al estar frente a la ausencia de esta consideración no es descabellado suponer toda suerte de abusos y atrocidades justificables en la ausencia de reconocimiento de la dignidad. En efecto, aquél a quien se le niega la dignidad se le niega la humanidad y, fuera de la humanidad, no existe deber ni consideración hacia lo que se cosifica como herramienta o se degrada como bestia.

Existen, entonces, dos formas principales de expresión en cuanto al espectro de la deshumanización que niega la dignidad a la vez

que la humanidad: la tendencia a la bestialización y monstruoficación, que tiene su fundamento en una filosófica renuncia a la humanidad mediante el comportamiento y la tendencia a la cosificación, que tiene su fundamento en una subestimación degradante y mercantil hacia otros.

Siendo constatación contemporánea de esta primera tendencia hacia la degradación, en razón de la voluntad de librarse de las obligaciones morales que uno debe en virtud de la dignidad inherente a los seres humanos, el presidente estadounidense, Donald Trump (16 de mayo, 2018) dijo: “These aren’t people. These are animals”. Pese a lo burdo de la expresión, la idea es clara: la humanidad y, por ende, la dignidad son algo que se obtiene y puede perderse. Esto tiene su fundamento en el pensamiento filosófico estoico. Por ello, Cicerón (1965) afirma en su tratado de República (IV. párr. I): “[...] quel malheur pire encore que de porter sous une apparence d’homme une âme de bête!” (p. 95). El sentido de tales palabras es, también, de una naturaleza racional. Existen seres humanos cuya depravación ha tocado tan fondo en el abismo que, incluso puede llegarse a pensar que no son personas, sino monstruos o bestias. Sin embargo, aun tratándose de una justa indignación frente a tales protervos, es una línea de pensamiento precursora del espectro de la deshumanización.

El caso de la tendencia de cosificación, se trata de la más difundida y la más patente, aunque, curiosamente, la menos asimilada por el intelecto individual. La cosificación de la humanidad, en beneficio del espectro deshumanizante, es cosa común en la vida diaria, de hecho, tan común que hemos llegado a ignorar su cada vez más imponente imperio. Es simplemente un reflejo humano, algo tan abundante en nuestro entorno y asimilado inconsciente como nosotros mismos nos abruma, a tal extremo, que ignoramos por completo su existencia. Tan natural como el aire que respiramos o el pestañeo sin cesar de nuestros párpados, la cosificación. Aceptamos sin mayor reflexión la asignación de un código numérico

que significa todo nuestro ser, vida, muerte, estado. No surte mayor asombro en nosotros que se nos diga que nos hemos vueltos cosas para el mercado, objetos de venta, objetos destinatarios de la venta. Simples entes tan pasivos como rocas en un escenario en el que no participamos ni conocemos: la cosificación, por su absoluto e irremisible ser óntico, nos es indiferente.

Además, tal tendencia ha sido asimilada en las vidas cotidianas de los individuos, los hijos en el vientre de sus madres son cosas a las que se les concede o no la categoría de persona y su inherente dignidad solamente si existe ánimo de hacerlo; si no, es cosa, producto. El utilitarismo cosificador hace que los individuos se vean entre sí como herramientas útiles u obsoletas, incluso obstáculos molestos. No vemos más la vida en los otros, no vemos humanidad ni potencialidad de ser, vemos objetos que pueden beneficiar o perjudicar la consecución de los afanes mundanos de cada individuo. Para ilustrar el sentir, se puede hacer uso del pensamiento de Jean Baudrillard (1981) en su *Simulacres et Simulation*: “L’univers, et nous tous, sommes entrés vivants dans la simulation, dans la sphère maléfique, même pas maléfique, indifférente, de la dissuasion” (pp. 227 – 228). Hemos sido disuadidos de la utilidad de la cosificación, un aliciente seductivo que aprovecha la pequeñez de la condición humana, por ello, lo ignoramos y lo permitimos en el cotidiano intelectual, social y emocional.

Refutación de los argumentos de tendencia negacionista

Ahora, siguiendo la estructura lógica del ensayo, si se desea defender categóricamente el carácter de humanidad y dignidad de todas las personas, deben refutarse las dos principales corrientes iusfilosóficas de la cosificación. Primero, en lo referente a la tendencia de bestialización y monstruoficación y, segundo, la cosificación.

En lo relativo a la primera: ¿se puede renunciar a la humanidad y a la dignidad humana? Según el pensamiento estoico, es posible solo mediante

la comisión de actos inmorales que rallen en la aberración. Cabe una reflexión filosófica para desenmascarar esta vituperable posibilidad de la condición humana. Del mismo modo que en las pasiones desordenadas se vio una forma corrupta del verdadero amor; no una negación del último, en las manifestaciones cáusticas del comportamiento se halla una desnaturalización de la humanidad primera, relativa a la virtud latente en todo hombre; no su desaparición. La desnaturalización del comportamiento verdaderamente humano por uno monstruoso o bestial. Aún en el caso de la corrupción del concepto inicial, no deja de ser él mismo, es decir, humano dotado de dignidad. En términos ontológicos y, recordando a Heidegger (2018), se ha proyectado a una particular posibilidad de su poder ser; no ha dejado de ser él mismo.

Adicionalmente, el siquiera concebir que existen personas de alma no humana, sino de bestia y, por ello, carentes de dignidad, implicaría un complejo problema filosófico y social que llevaría al forzoso cuestionamiento sobre la cuestión de la libertad, la voluntad y el arbitrio de cada ser humano. En efecto, las bestias carecen de estas cualidades, allí yace la explicación estoica en torno a las monstruosidades abyectas cometidas por aquellos a los que se ha connotado como infrahumanos. Esto supone, necesariamente, la supresión de las nociones mencionadas y de la misma responsabilidad de cada ser humano frente a sus actos. Naturalmente, esto es inviable y racionalmente incomprensible, por consiguiente, falso.

En lo relativo a la segunda, respondo reafirmando que su aparente lógica no es otra cosa que el resultado del galimatías utilitarista de la sociedad postmoderna. No se ampara sobre otra cosa que una lógica fraudulenta susceptible de asimilación por parte de las grandes masas humanas, como recuerda J. W. Goethe (1985) en *Fausto*: “Nosotros procuramos el hierro y ellos forjan las cadenas” (p. 220). La cosificación contemporánea es una mera evolución taimada

de la cosificación pasada que se usaba para adjetivar a los esclavos de cosas, bienes muebles de los que podía disponerse de manera cualquiera. Es, como supone Morales (2019), un superficial eufemismo. El asociar a los seres humanos con códigos de existencia en el mercado, llamar cosa al ser humano en su más prematuro estado de desarrollo, llamar herramientas a cuantos nos rodean, no es más que un simple eufemismo del que los protervos hacen uso para justificarse. El particular ser del hombre no da cabida a una explicación ni ontológica ni moral de tales absurdas ínfulas de degradación de las criaturas, siendo esa aspiración el objetivo los enemigos de la dignidad.

Proposición de nueva línea de desarrollo e implícita conclusión

Una vez evidenciadas y refutadas las manifestaciones iusfilosóficas del espectro deshumanizador, es menester proponer, por lo menos, una línea orientadora para la supresión de ambas tendencias. Antes se hizo alusión al rol relevante que ha asumido el Derecho para el posicionamiento universal e indispensable de la dignidad intrínseca al ser humano, en virtud de rectitud y perfeccionamiento. Su relevante posición en la historia la destacó el jesuita Francisco Suárez (1918) en su *Tratado de las leyes y de Dios Legislador*, III Tomo: “Aquí, pues, tratamos del derecho humano propio, al cual ha sido aplicado el nombre de ley humana positiva” (p. 2) Siendo el hilo continuador de tal papel histórico, el Derecho, en cuanto a la bestialización y monstruoficación ha de mejorar para que, mediante instrumentos como el sistema penitenciario y reformativo, se haga justicia a la razón de la esperanza de dignidad inmanente a cada hombre. En lo referente a la cosificación, debe luchar contra ella mediante la supresión de los eufemismos de intención esquiva y maligna.

Conclusiones:

La investigación careció de limitaciones para su natural desarrollo, salvo por una: los textos de las edades: clásica y medieval son históricamente

abundantes, sin embargo, el entorno local carece de existencias de estos. Asimismo, son difícilmente hallados en la red y, cuando se los encuentra, están privatizados. Esto limitó, en cierto grado, la compilación de pensamiento. Aun así, no representó un problema grave para su producción

Los objetivos que fueron planteados para el desarrollo de este artículo fueron alcanzados satisfactoriamente. El pensamiento de los autores clásicos sirvió no solamente para destacar la importancia de las ideas precursoras del pasado en la actualidad, sino también para la formulación de aportes a esta línea de pensamiento, en una búsqueda de la ratificación de la dignidad humana y su necesaria aceptación racional.

Se logró refutar en sus rasgos generales a las dos tendencias negacionistas que condicionan la humanidad y la dignidad de forma categórica y satisfactoria mediante silogismos y reflexiones simples. Además, tales tendencias fueron satisfactoriamente definidas y su clasificación parece englobar su generalidad fenomenológica a grosso modo.

Referencias bibliográficas:

Asamblea General de ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A).

Baudrillard, J. (1981). *Simulacres et simulation*. Éditions Gaillée

Cicerón, M. T. (1965). *De la République, Des Lois*. Garnier-Flammarion.

Goethe, J. W. (1985). *Fausto*. EDAF, Ediciones-Distribuciones, S. A.

Heidegger, M. (2018). *El ser y el tiempo*. Fondo de Cultura Económica

Lenoble, J y Ost, F. (1980). *droit, mythe et raison: essai sur la dérive mytho-logique de la rationalité juridique*. Publications de Facultés Universitaires Saint-Louis

Morales, J. (3 de octubre de 2019). El 'producto' atroz eufemismo. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/opinion/2019/10/03/nota/7545043/producto-atroz-eufemismo>

Morales, J. (enero de 2021). *Jurista*. (J. Morales Arteaga, Entrevistador)

Recaséns Siches, L. (1991). *Persona*. En la *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. (Vol. XXII, p. 101). Buenos Aires, Argentina: Driskill S. A.

Sancti Thomae Aquinatis. (1985). *Summa Theologiae, II, Prima Secundae*. Biblioteca de Autores Cristianos.

Suárez, F. (1918). *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador, Tomo III Que contiene: De la ley positiva humana en sí misma y en cuanto puede considerarse en la pura naturaleza del hombre, la cual se llama también ley civil*. Hijos de Reus, Editores-Impresores-Libreros

Trump, D. (16 de mayo de 2018). *Remarks by President Trump at a California Sanctuary State Roundtable*. White House. <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-president-trump-california-sanctuary-state-roundtable/>